

MUNICIPALIDAD

DE

LA PLATA



Corresponde al Expediente N°

Año 195

LA PLATA, 27 de febrero de 1957.-

VISTO:

El Decreto-Ordenanza del 15/1/57 aprobado por Decreto N° 1.492 del 7 de febrero de 1957 por la Intervención Federal, por el que se convalida al convenio celebrado entre la Administración General del Transporte de Pasajeros y la Unión Tranviarios Automotor, que establece un aumento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) sobre los sueldos y jornales del personal de la Administración General del Transporte de Pasajeros de la Municipalidad de La Plata, con retro actividad al 1º de febrero de 1956, cuya fecha de sanción modifica los alcances legales y contables de sus artículos 2º y 3º.-

El Decreto N° 2.600 de fecha de hoy, de la Intervención Federal, por el que se dispone el giro a esta Municipalidad, con aquel fin, de la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 11.244.000 m/n) MONEDA NACIONAL, y teniendo en cuenta aún sin aprobación el Presupuesto de la Administración del Transporte de Pasajeros para el año 1957, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar efectivización inmediata a los beneficios que emergen del expresado convenio y lo establecido en el artículo 4º del Decreto Ley N° 3.758/56 y los artículos 159 y 160 de la Ley N° 5.542 -Orgánica de las Municipalidades-, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO-ORDENANZA

Artículo 1º.- El gasto que demande la aplicación del Decreto N° 1.492 año 1957, de la Intervención Federal, se imputará a una Cuenta Especial denominada "PAGO DE AUMENTOS DE SUELDOS Y JORNALES SEGUN CONVENIO CON LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR APROBADO POR DECRETO N° 1.492/57.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Municipalidad y a la Administración General del Transporte de Pasajeros a la apertura de la Cuenta Especial mencionada en el ar-



Corresponde al Expediente N.º

Año 1955

tículo precedente, a los efectos de la contabilización del ingreso y de los pagos que se imputen en la misma, de acuerdo con los fines específicos que posee.-

Artículo 3º. - Autorízase a la Administración General del Transporte de Pasajeros a realizar las modificaciones necesarias en el proyecto de Presupuesto para el año 1957, en virtud de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º. - Este Decreto Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por la Intervención Federal.-

Artículo 5º. - Regístrese, comuníquese, etc..-

Firmado: JUAN JOSE ALSINA - Comisionado Municipal.-

RUBEN ORDOQUI - Secretario de Hac. y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2.087.-

ES COPIA.-

Aprobado por Decreto N° 1.492, de fecha 7 de febrero de 1957, de la Intervención Federal.-

ES COPIA.-

eecc.-

JBD.-

